

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 628

TEGUIGALPA, JUEVES 14 DE JUNIO DE 1922

NÚM. 6.257

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Acuerdos del mes de octubre de 1922.

AVISON.

PODER EJECUTIVO

INSTRUCCION PUBLICA

Tegucigalpa, 2 de octubre de 1922.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar a la señorita Aminta Munguía, Profesora de Botánica, de Minerología y de Química en la Sección Normal anexa al Colegio «La Independencia» de Santa Bárbara, en sustitución del Br. don Eulogio Galeano T., quien renunció aquel cargo. La nombrada devengará los sueldos asignados en el respectivo Presupuesto, a contar de la fecha en que comenzó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 2 de octubre de 1922.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Br. don José María Aguilar profesor de Aritmética Mercantil, de la Sección de Comercio anexa al Colegio «La Independencia», de Santa Bárbara, en sustitución del de igual título don Eulogio Galeano T., quien renunció aquel cargo. El nombrado devengará el sueldo asignado en el respectivo Presupuesto, a contar de la fecha en que comenzó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 2 de octubre de 1922.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Profesores de Agricultura 2º y 3er. cursos, de la Sección Normal anexa al Colegio «La Independencia» de Santa Bárbara, a los señores don Eulogio Enamorado y don Leonidas Rivera M., respectivamente, en sustitución del Br. don Eulogio Galeano T., quien renunció aquel cargo. Los nombrados de-

vengarán el sueldo asignado en el respectivo Presupuesto, a contar de la fecha en que comenzaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 2 de octubre de 1922.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar inspectora del Colegio «La Independencia» de Santa Bárbara, a doña Abelina de Sagastume, en sustitución de la señorita Profesora Aminta Munguía, quien renunció aquel cargo. La nombrada devengará el sueldo asignado en el respectivo Presupuesto, a contar de la fecha en que comenzó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 2 de octubre de 1922.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar a la señorita Aminta Munguía, Profesora de Botánica, 1er. curso de OC. y LL. del Colegio «La Independencia» de Santa Bárbara, en sustitución del Br. don Eulogio Galeano T., quien renunció aquel cargo. La nombrada devengará el sueldo asignado en el respectivo Presupuesto, a contar de la fecha en que comenzó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 2 de octubre de 1922.

No habiendo aceptado don Carlos Ramos, el cargo de Ayudante 2º de la Sección de Contabilidad del Ministerio de Instrucción Pública, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar para el desempeño del cargo referido a la señorita Julia López Ponce, quien devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 4 de octubre de 1922.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 50.00) cincuenta pesos que por la Oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se pagarán a los señores F. W. Dean & Co., valor de un viaje en automóvil por cuenta de la Secretaría de Instrucción Pública. La imputación se hará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 5 de octubre de 1922.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 286 00) doscientos ochenta y seis pesos. que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se pagarán a los señores Quinchon León & Co., de este comercio, valor de 88 camisas que han suministrado para servicio del Cuerpo de Boy-Scouts de la Escuela Normal de Varones de esta capital. La imputación se hará a la Partida 5ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 7 de octubre de 1922.

Vista la solicitud presentada por don Joaquín Reyes Tejeda, mayor de edad, Profesor de Instrucción Primaria y vecino del pueblo de Olanchito, departamento de Yoro, contraída a pedir se declare la validez de los estudios de Ciencias y Letras que se hagan en el Colegio «Pedro Nuño», que ha organizado y dirige en el pueblo expresado; y

Considerando: que es un deber del Gobierno fomentar la Instrucción Pública en el país; y que además, el referido Colegio ha venido funcionando con regularidad desde el principio del año académico en curso, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud; debiendo sujetarse la enseñanza que se imparta en el referido Colegio, a las leyes que rigen los Establecimientos de igual índole en la República.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 7 de octubre de 1922.

Manifestando el Director del Colegio de 2ª Enseñanza y Sección Normal anexa, de Santa Rosa de Copán, que el bequista Gabriel Garrigó se ha ausentado del Establecimiento desde hace un mes, sin dar aviso, el Presidente

ACUERDA:

1º—Cancelar, a contar del 1º del corriente la pensión de (\$ 25.00) veinticinco pesos mensuales que para que se dedicara a estudios de Magisterio en aquel Establecimiento, se había concedido al expresado joven Garrigó; y

2º—El padre o tutor del referido joven Garrigó queda sujeto a la obligación pecuniaria prescrita en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 110 que reglamenta la concesión de becas.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 7 de octubre de 1922.

Vista la solicitud presentada por la señorita Elvira Cisneros, estudiante de Comercio y de este vecindario, en la que pide se le declare la equivalencia de las materias que cursó y fué aprobada en la Sección Normal anexa al Colegio "León Alvarado", de Comayagua, correspondientes a los cursos 1º y 2º, con las similares del Plan de Estudios de Comercio.

Visto, asimismo, el informe del señor Director del Instituto Nacional y Escuela de Comercio en el que manifiesta: "que a la peticionaria puede concedérsele equivalencia en las asignaturas de Aritmética y Castellano correspondientes al primer curso, no pudiendo establecerse en las restantes análogas, ya por diferir en el número de clases semanales o por el contenido de la materia",

Considerando: que la peticionaria acompaña debidamente legalizada una certificación en la que consta que ha cursado y sido aprobada en todas las asignaturas 1er. curso Normal y en varias correspondientes al 2º, el Presidente

ACUERDA:

Declarar la equivalencia solicitada en las expresadas materias de Aritmética y Castellano 1er. curso.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 18 de octubre de 1922.

Vista la solicitud presentada por don Manuel Antonio Valle, estudiante y de este vecindario, en la que pide se le declare la equivalencia de los estudios que hizo en el Instituto Nacional de León, Nicaragua, correspondientes a los dos primeros cursos de Ciencias y Letras, con los similares del respectivo Plan de esta República, y que se autorice al Director del Instituto Nacional de esta ciudad, para que le extienda la matrícula correspondiente, en virtud de haber

asistido con puntualidad a sus clases en el presente año académico. Acompaña el solicitante una certificación extendida por el Secretario del referido Instituto de León, en la que consta que ha cursado y sido aprobado en las materias correspondientes a los cursos indicados.

Visto, asimismo, el informe del señor Director del Instituto Nacional en el que manifiesta: «que en atención a la buena conducta y asiduidad observada por el joven Valle, es de parecer porque se le declare la equivalencia que pide y se le extienda la matrícula correspondiente.

Considerando: que el peticionario acompaña debidamente legalizada la certificación de que se ha hecho referencia, el Presidente

ACUERDA:

1º—Declarar la equivalencia solicitada en las siguientes materias: Aritmética 1º y 2º cursos, Algebra 3º y 4º años, Castellano 1º, 2º, 3º y 4º cursos, Francés 1º y 2º años, Geografía e Historia de América, Geografía e Historia Universal, 4º y 5º años, Dibujo, 1º, 2º, 3º y 4º años y Moral e Instrucción Cívica 1º y 2º cursos; y

2º—Autorizar al Director del Instituto Nacional, para que extienda al joven Valle la matrícula que solicita.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 17 de octubre de 1922.

Vista la solicitud presentada por el joven Adán Suazo, estudiante y de este vecindario, en la cual pide se le declare la equivalencia de los estudios que hizo en el colegio «León Alvarado», de Comayagua, correspondiente a las materias del primer curso de Ciencias y Letras, con los similares del Plan de Magisterio.

Visto, asimismo, el informe del Director de la Escuela Normal de Varones de esta capital, favorable a la solicitud; y

Considerando: que el peticionario acompaña debidamente legalizada la certificación en que consta que ha sido aprobado en las materias del 1er. curso de Ciencias y Letras, el Presidente

ACUERDA:

Declarar la equivalencia solicitada en las siguientes materias: Castellano, Inglés, Aritmética, Moral e Instrucción Cívica, Geografía e Historia de Honduras, Trabajos Manuales, Gimnasia y Botánica.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,

G. Bustillo G.

Tegucigalpa, 18 de octubre de 1922.

Siendo conveniente que comisiones idóneas presencien los exámenes de fin de curso en las Facultades, Colegios y Escuelas y Secciones Normales y de Comercio de la República, para poder apreciar mejor el estado de adelanto de la Enseñanza, el Presidente

ACUERDA:

1º—Nombrar las que a continuación se expresan:

Para la Facultad de Derecho

Dr. don Rómulo E. Durón, Dr. don Presentación Quesada, Dr. don Alberto A. Rodríguez.

Para la Facultad de Medicina y Cirugía

Dr. don Jenaro Muñoz Hernández, Dr. don Manuel G. Zúñiga, Dr. don Julio Aspuru España.

Para la Facultad de Ciencias

Ing. don Miguel A. Ramos, Ing. don José Augusto Padilla, Ing. don Héctor Medina Planas.

Para el Instituto Nacional

Dr. don Marcos López Ponce, Dr. don Eduardo Martínez López, Dr. don Pastor Gómez.

Para la Escuela de Comercio

Dr. don Serapio Hernández y Hernández, Perito Mercantil don Fernando A. Pérez, Perito Mercantil don Guillermo Elvir.

Para la Escuela Normal de Señoritas

Señora Profesora doña Rosa Gálvez de Palma, Dr. don Silverio Lainez, Dr. don Ricardo Pineda.

Para la Escuela Normal de Varones

Lic. don Cecilio Colindres Zepeda, Lic. don Benjamín M. Guzmán, Profesor don Moisés Aguilar O.

Para el Kindergarten Nacional

Señorita Profesora Visitación Padilla, señorita Profesora Mercedes Muñoz Hernández, señorita Profesora Julia Moreira.

Para la Sección de Comercio anexa al Colegio de «La Instrucción»

Perito Mercantil don Toribio Ponce, Perito Mercantil don Benjamín Mejía Z., Perito Mercantil don Donato Díaz Medina.

Para el Colegio «La Fraternidad» y Sección Normal anexa, de Juticalpa

Lic. don Néstor Colindres Zúñiga, Lic. don Ramón Lobo Herrera, Lic. don Gregorio Reyes.

Para el Colegio «León Alvarado», de Comayagua

Dr. don Gustavo Boquín, Lic. don Miguel Soto, Lic. don Servando Ulloa.

Para la Escuela Normal de Occidentales, de La Esperanza

Lic. don Francisco Nolasco, Br. don Vicente M. Osorio, Br. don Jorge López Cobos.

Para el Colegio de 2ª Enseñanza y Sección Normal anexa, de Santa Rosa de Copán

Dr. don Jesús María Rodríguez, Dr. don Alberto Erazo, Dr. don Arturo Pineda Arias.

Para la Escuela Normal de Señoritas de Santa Rosa de Copán

Dr. don Nsario Pineda H., Profesor don Rodrigo A. Castañeda, Profesor don Trinidad Fiallos.

Para el Colegio «La Independencia» y Secciones Normal y de Comercio anexas, de Santa Bárbara

Dr. don Antonio Madrid, Dr. don Augusto Muñoz, Dr. don Raimundo Rodríguez.

Para el Colegio «Pedro Nuño», de Olanchito

Dr. don Pompilio Romero, Profesor don Rubén Antúnez, Profesor don Felipe R. Núñez.

29—El Decano o Director de cada uno de los Establecimientos expresados, presentará a la Comisión respectiva, si ésta lo solicitare, los antecedentes que comprueben el derecho que los alumnos tengan para examinarse; y

30—Concluidas dichas pruebas, cada Comisión elevará al Ministerio de Instrucción Pública, un informe acerca del resultado de ellas, en el que deberán hacer las observaciones que tengan a bien, para que el Ejecutivo pueda formarse mejor concepto de la marcha de la Enseñanza durante el año.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,

G. Bustillo G.

Tegucigalpa, 25 de octubre de 1922.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, a contar del 1º del corriente, la erogación de (\$ 10.00) diez pesos mensuales, que por la Oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se pagarán al Director e Inspector de Instrucción Primaria del departamento de La Paz, quien invertirá dicha suma en pagar el alquiler de la casa que ocupa la oficina de su cargo. La imputación se hará a la Partida 4ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,

G. Bustillo G.

Tegucigalpa, 25 de octubre de 1922.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 26.25) veintiséis pesos veinticinco centavos que, por la Oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se pagarán a la Farmacia Popular de A. Bernhard y Cº, valor de las medicinas suministradas por aquel establecimiento a la Escuela Normal de Señoritas, durante el mes de septiembre anterior. La imputación se hará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,

G. Bustillo G.

Tegucigalpa, 25 de octubre de 1922.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 100.00) cien pesos, que por la Oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se pagarán al señor don Eulalio Moncada, valor de un viaje expreso en automóvil, de esta ciudad a Comayagua, ida y vuelta, por cuenta de la Secretaría de Instrucción Pública. La imputación se hará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,

G. Bustillo G.

Tegucigalpa, 27 de octubre de 1922.
El Presidente

ACUERDA:

Revalidar el acuerdo de 23 de junio anterior, por el que se autoriza la erogación de (\$ 6 00) seis pesos que por la Caja Nacional se pagarán al Director General de Instrucción Primaria, quien invertirá dicha suma en la compra de un sello de hule para la Dirección e Inspección de Instrucción Primaria del Departamento de Inticucá. La imputación se hará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,

G. Bustillo G.

Tegucigalpa, 31 de octubre de 1922.
El Presidente

ACUERDA:

Revalidar, a contar del 1º de agosto anterior, hasta el 30 de noviembre próximo, el acuerdo de 30 de mayo recién pasado, por el que se autoriza la erogación mensual de (\$ 135.00) ciento treinta y cinco pesos, para completar el valor de las nóminas mensuales del Colegio "León Alvarado", de Comayagua.—Los pagos se harán por la Oficina que indique el Ministerio de Hacienda, al Tesorero del expresado Colegio, imputando el gasto a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,

G. Bustillo G.

Tegucigalpa, 31 de octubre de 1922.

Con vista de la renuncia interpuesta por el señor don José R. Zacapa, del puesto de Escribiente de la Escuela Normal de Varones, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, ridiéndole las gracias por los servicios prestados; y nombrar en su lugar a la señorita Matilde Matamoros, quien devengará el sueldo asignado en el respectivo presupuesto, a contar de la fecha en que comenzó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,

G. Bustillo G.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha de ayer fué admitida la solicitud que literalmente dice:—«Se presentan las bases de un contrato.—S. P. E.—Yo, Gilbert Pemberton, representante general de la Cuyamel Fruit Company, cesionaria de don Samuel Zemurray, en los derechos de éste en el contrato contenido en el Decreto Legislativo N° 93 de 1918, respetuosamente comparezco a hacer la siguiente exposición:—Son de pública notoriedad las cuestiones pendientes entre el Gobierno y la Compañía que represento con motivo de la

construcción de las vías ferroviarias llamadas Buffalo y Santiago, las cuales han sido ya discutidas por el Congreso Nacional, quien autorizó al Poder Ejecutivo para celebrar arreglos con relación a la primera, según consta en el Decreto Legislativo N° 114 de 1922, cuestiones que, por suficientemente conocidas me abstengo de referir en la presente solicitud. Por otra parte, es también notorio el anhelo del departamento de Yoro para abrirse una vía cómoda, segura, barata y rápida que lo ponga en contacto directo con el Ferrocarril Nacional, y son patentes las dificultades con que tropieza aquel departamento para ese designio, por la distancia que habrá de recorrerse, por la interposición del caudaloso Río Ulúa y los pantanos de las riberas de éste, por donde tendrá que cruzar la vía, lo cual presupone inevitables y enormes gastos. Es evidente que abierta esta vía se aumentaría notablemente el tráfico del Ferrocarril Nacional y de esta manera aumentarían también las probabilidades de hacerlo avanzar hacia el interior del país, alimentado en su avance por los propios recursos de la Nación combinados con el espíritu emprendedor y el capital extranjero, puntos de vista que seguramente merecen el apoyo de la Administración Pública. Y penetrado de los buenos propósitos en que abunda el Poder Ejecutivo, para el arreglo de las mencionadas cuestiones pendientes, sobre bases que consulten y armonicen los intereses del país y los de la Compañía que represento, no vacilo en presentar las siguientes bases de contrato para solucionar dichas cuestiones, las que, una vez aceptadas por el Supremo Poder Ejecutivo, no sólo llenarán el objeto que nos proponemos sino que redundarán en positivo beneficio para todo el país. La Compañía que represento, que abunda también en los buenos propósitos del Ejecutivo, tiene ya emprendidos trabajos en terrenos de su exclusiva propiedad, en la margen derecha del Río Ulúa y la margen derecha del Río Comayagua, para la construcción de una vía férrea, la cual, con la carretera que se construirá desde Yoro y con las vías férreas que ya tiene construidas en los terrenos de su propiedad, también en los lugares conocidos con los nombres de Santiago y Buffalo, debidamente conexonadas, podrá servir tanto para llenar la necesidad hondamente sentida por el departamento de Yoro como para incrementar los ingresos del Ferrocarril Nacional. Para llenar tales fines, propongo al Supremo Poder Ejecutivo la celebración del siguiente contrato:—Artículo 1º—La Cuyamel Fruit Company, amparada en el Decreto Legislativo N° 93 de 1918, el cual para estos efectos se hace extensivo hasta ese punto, se obliga a construir en el plazo de diez y ocho meses una vía férrea desde Santa Rita, en el departamento de Yoro, a Santiago, en el departamento de Cortés, y a conexonarla con la que ya tiene construida en este lugar, para lo cual también se obliga a construir en el mismo plazo, un puente de hierro sobre el Río Ulúa, en Santiago, que deberá reunir todas las condiciones necesarias para el tráfico de las vías férreas y del público en general, sin perjudicar la actual navegación del río. Podrá, asimismo, construir los sub-ramales, desvíos, estaciones, etc., que sean necesarios para que dicha vía férrea pueda prestar los mejores servicios posibles. Art. 2º—La Cuyamel Fruit Company se obliga a abrir al servicio público la indicada vía férrea y a transportar, según tarifa que será sometida a la aprobación del Gobierno de conformidad con el contrato antes mencionado, toda la carga que a dicha vía y a la de Santiago afluya, que no sea de la Compañía, al Ferrocarril Nacional, por la vía de Buffalo exclusivamente. También se obliga a transportar al Ferrocarril

Nacional por la vía de Buffalo, según itinerario que formulará, a todos los pasajeros que se presenten a la mencionada vía y a la de Santiago, con diez por ciento de rebaja en el pasaje, con relación a la tarifa del Ramal de Mata de Guineo. Art. 3º—En atención a las anteriores obligaciones y al hecho de que en virtud de ellas se pone al servicio del Ferrocarril Nacional el ramal de Buffalo, sin necesidad de hacer una fuerte erogación para nacionalizarlo, se aprueban las conexiones de las vías de Buffalo y de Santiago con Ramal de Mata Guineo.—Tegucigalpa, 14 de mayo de 1923.—(f) Gilbert Pemberton. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 22 de mayo de 1923.

14

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que en esta fecha se presenta en esta oficina, para su registro, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de Salamá el cinco de este mes, ante el Juez de Paz y notario público, por la ley, por la que Zacarías Solís, vecino de El Rosario, se constituye fiador de Guadalupe Menocal, por la suma de quinientos cuarenta pesos, y en garantía de esta obligación hipoteca a favor de la Hacienda Pública dos fincas de caña de azúcar, cada una con su trapiche y demás enseres y un cafetal, situadas en jurisdicción de El Rosario, que se limitan respectivamente, la primera, de tres manzanas de extensión: al Norte, con terreno baldío; al Sur, con el cerro del Matadero; al Oriente, quebrada de Los Urracos; y al Occidente, sabana del Macuelizo; la segunda, como de dos manzanas de extensión, se limita: al Norte, con el portillo del Venado; al Sur, portillo de El Retiro; al Oriente, sabana la Canoas; y al Occidente, casas de los Solís; y el cafetal de más de una manzana, y linda al Norte, con una loma de terreno baldío; al Sur, quebrada del Salitre; al Oriente, camino real que conduce de Salamá al Rosario; y al Occidente, con finca de Domingo Argueta. No habiendo antecedente inscrito de estas propiedades, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Juticalpa, marzo 26 de 1923.

14—14

G. REYES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de ayer presentó don Angel Acosta Aguilar, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de Salamá, Jesús Santos, el veintiséis de diciembre de mil novecientos cinco, en la que consta; que la señora Pilar Olivera, dona a Simona Lanza, ambas vecinas de Salamá, una casa de once varas de largo por siete de ancho, y contigua a dicha casa un solar de veinticinco varas y una cocina de cinco varas en cuadro, construcción de bahareque, cubierta de tejas, situadas en el pueblo de Salamá; y algunos muebles más; que dicha propiedad limita: al Norte, con casa de los herederos de Antonio Lobo; al Oriente, con la plaza; al Sur, con casa de Luciano Meza, calle de por medio, valorada en cien pesos; y cuya donación aceptó la señora Simona Lanza. No habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Juticalpa, abril 4 de 1923.

G. REYES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy se ha presentado en estos oficios para su

inscripción, la primera copia de la escritura autorizada por el notario Tomás Alonzo B., por la cual, Atiliano Flores, de este vecindario, vende a Vicente R. Martínez, una posesión como de doce manzanas de extensión, sita en las márgenes de la Laguna del Pescado de la aldea de Yaguacire, de esta comprensión municipal, y limitada: al Norte, posesiones de Francisco Valladares y Tranquilino Sierra, cerco natural de por medio; al Sur, terreno de Vicente R. Martínez, cerco de por medio de propiedad de éste; al Sur, con terreno de los herederos de Antonio Flores Canales, cerco medianero de por medio; y al Oeste, La Laguna del Pescado. El precio de la venta es el de mil pesos plata, y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 19 de abril de 1923.

14—14

ALONSO V. GALVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que en esta fecha se presenta a esta oficina la primera copia de una escritura pública otorgada en Tomalá el treinta de abril de mil novecientos veintinueve, por el respectivo Juez de Paz, Atanacio López, por la cual, Santiago Deras hace donación irrevocable en su esposa Catarina Martínez, de los inmuebles que posee en el cantón "Horconillos", de aquella jurisdicción, descritos así: Una casa construida sobre horcones de seis varas de longitud por cinco de latitud, con un caedizo, paredes de bahareque, cubierta de teja, con su cocina pajiza de cinco varas de largo por cuatro de ancho, teniendo una finquita anexa cultivada de huerta y café, unidos a un potrero de pasto natural y montería, amurallado de zanjo y cimiento, de dos manzanas de extensión, teniendo por límites: al Norte y Oriente, con propiedad del Presbítero don Juan B. López; al Sur, camino que conduce a San Cristóbal; y al Occidente, posesión de Pedro Orellana, mediando cerco. Un cercado de media manzana de extensión, cultivado de huerta y café, con muralla de cimiento y zanjo, lindante: al Norte, camino que conduce a San Cristóbal; al Oriente y Occidente, campo libre; y al Sur, posesiones de la sucesión de Gregorio Martínez, mediando cercos. Y un potrero de pasto natural y monte, de dos manzanas de extensión, amurallado de cimiento y zanjo, lindante: al Norte, con terrenos del mencionado Presbítero López, Jerónimo y Eusebio López, mediando la quebrada "Chihuahua"; al Oriente, propiedades de Baltazar Díaz, J. Angel Murcia y Juan María López; al Sur, campo libre; y al Occidente posesiones de Dolores Orellana, Santiago y Baltazar Díaz, mediando cercos; cuyas propiedades estima el referido señor Deras en la suma de doscientos pesos. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los fines de ley.—Gracias, 10 de mayo de 1923.

OCTAVIO MILLA CISNEROS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que don Jesús María Cardoza, ha presentado a esta oficina el día de hoy, a las dos de la tarde, para su inscripción, en favor de don Marcelino Moreno, la primera copia de una escritura pública autorizada en el pueblo de La Unión a ocho de marzo de mil novecientos cinco por el Juez de Paz de este último lugar, don Miguel Morán, por la cual don Alonso Robles Rivera, vende por el precio de trescientos pesos, al expresado señor Moreno, dos derechos de terreno indivisos en los sitios Los Ladrillos, Laguna Seca y Palo Blanco, situados en el término

municipal del municipio de La Unión, compuestos el derecho de Los Ladrillos y Laguna Seca, como de dieciocho manzanas de tierra, lindante: por el Oriente, con terreno de Calabazas; propiedad de don Teodoro Aranda; al Poniente, terreno Nacional y Cerro de Ocapuca; al Norte, terreno de Arranca Barba, propiedad de los señores Aranda, Saavedra y Moreno; y al Sur, terreno de Erapuca y Palo Blanco, propiedad de los señores García y Alvarado. El derecho de Palo Blanco, como de diez y seis manzanas, lindando: al Oriente, terreno de Las Calabazas, propiedad de Teodoro Aranda; al Occidente, el Cerro de Erapuca y terreno Nacional; al Norte, terreno de Los Ladrillos y Laguna Seca, propiedad de don Alonso Robles Rivera y los señores Moreno y Aranda; y al Sur, con lote de don Pablo Alvarado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código civil.—Santa Rosa, 8 de mayo de 1923.

ALBERTO ERASO R.

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la audiencia del treinta de junio del corriente año, a las dos de la tarde, se rematarán los bienes siguientes, con motivo de la ejecución entablada por José María Colindres a Jacinto Barahona: casa situada en la aldea de La Lima, en Sabanetas, de nueve varas de largo por seis de ancho, inclusive un caedizo que sirve de cocina, de siete varas y tres cuartas de largo por tres varas y media de ancho, con otro caedizo contiguo al lado Sur, que sirve también de cocina, de siete varas tres cuartas de largo por dos y media de ancho, más dos corredores, todo construido sobre paredes de estacón, entablada la casa; todo limitado así: por el Norte, terreno vacante; por el Sur, casa de Dolores v. de Ramos; al Oriente y Poniente, con terreno vacante y camino que conduce a La Lima.—Un terreno situado en La Lima, como de cinco manzanas de extensión, acotado con piedra, paredón y madera, cultivado en parte de caña, limitado así: al Norte, propiedad de Dolores v. de Ramos; al Sur, con la comunidad de la montaña; al Oriente, terreno de Jacinto Ramos; y al Poniente, con propiedad de la misma viuda de Ramos.—Un terreno situado en Los Montes, como de seis manzanas de extensión, acotado con cerco de zanjo, piedra, alambre y madera, sin cultivo, limitado así: al Norte, propiedad de Cruz Hernández y herederos de don Pío Mejía, camino de por medio; al Sur, terreno de Jacinto Ramos; al Oriente, propiedad de Tiburcio Avila; y al Poniente, con propiedad del mismo Ramos.—Otro terreno situado en El Retiro, como de doce manzanas de extensión, cultivado en parte y empastado con zacate artificial, conteniendo como diez medidas de maíz de sembradura, acotado con cerco de zanjo, piedra paredón y madera, limitado así: al Norte, propiedad de Jacinto Ramos; al Sur, propiedad de Cruz Ramos; al Oriente, terreno vacante; y al Poniente, terreno de Francisco Ramos Velásquez, camino de por medio. Dichas propiedades están situadas en jurisdicción del pueblo de Tatumbla; y han sido valoradas, cada una de ellas en cien pesos plata. Lo que se pone en conocimiento de los interesados, advirtiendo que no se almite postura que no sea las dos terceras partes de su valor, por ser primera licitación.—Tegucigalpa, 31 de mayo de 1923.

6 30

E. H. RODRIGUEZ, Srto.

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes